DEPENDENCIA QUE POSEE LA NECESIDAD:	SECRETARÍA DE SALUD
FUNCIONARIO RESPONSABLE:	DIANA ANGÉLICA PULIDO GARZÓN – SECRETARIA LOCAL DE SALUD
OBJETO A CONTRATAR:	SSM05- PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN EPIDEMIOLOGIA PARA REALIZAR LA ACTUALIZACION DEL ANALISIS DE LA SITUACION EN SALUD, EN EL MARCO DE LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA.
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
FECHA:	SEPTIEMBRE 2026

El presente estudio previo es el soporte para elaborar el futuro contrato.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Numeral 1° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, Decreto 3518 de 2006, Decreto 780 de 2016).

Que la Constitución Política señala en el artículo 2º como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, corresponde a los alcaldes cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno, las ordenanzas y los acuerdos, así como dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la adecuada prestación de los servicios a cargo de la entidad territorial.

Que la Administración Pública debe desarrollar sus actuaciones con sujeción a los principios que rigen la función administrativa, entre ellos, economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, en consideración a que la función pública está orientada al servicio de los intereses generales y al cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

Que las entidades estatales, en cumplimiento de sus funciones y competencias, pueden acudir a la contratación como instrumento jurídico para obtener la colaboración de particulares que cuenten con los conocimientos, experiencia y capacidades técnicas requeridas, cuando ello resulte necesario para el cumplimiento de sus finalidades y el desarrollo eficiente de los objetivos institucionales.

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 44, establece las competencias de los municipios en materia de salud, entre las cuales se encuentran la formulación, ejecución y evaluación de planes, programas y proyectos de salud, en armonía con las políticas y disposiciones nacionales y departamentales; la adopción, implementación y adaptación de políticas y planes de salud pública; el establecimiento de la situación de salud del municipio y el desarrollo de acciones orientadas al mejoramiento de sus condiciones determinantes; la promoción de la coordinación, cooperación e integración funcional de los diferentes sectores para la formulación y ejecución de planes, programas y proyectos; así como la vigilancia de las condiciones ambientales que afectan la salud y el bienestar de la población.

Que el Análisis de Situación de Salud – ASIS constituye una herramienta técnica y metodológica que permite caracterizar, medir y analizar las condiciones de salud de la población en un territorio, así como identificar los principales riesgos, determinantes sociales, problemáticas y necesidades en salud, proporcionando elementos para la toma de decisiones y la definición de respuestas institucionales y sectoriales.

Que la Resolución 100 de 2024, en su Capítulo I, regula el Análisis de Situación de Salud en el territorio. En su artículo 12 establece que el ASIS es una construcción participativa y sistemática orientada a comprender integralmente la realidad territorial; reconocer las formas de producción y reproducción de los determinantes sociales de la salud; identificar las problemáticas y necesidades sociales en salud; y determinar las condiciones y situaciones de inequidad, constituyéndose en la base para la definición de prioridades en salud y el establecimiento de una agenda social compartida para la respuesta territorial.

Que, de acuerdo con el artículo 13 de la citada resolución, las entidades territoriales del orden departamental, distrital y municipal son responsables de construir el Análisis de Situación de Salud dentro de su respectiva jurisdicción, para lo cual deben gestionar la participación de los actores correspondientes y podrán apoyarse en la academia, organizaciones y agremiaciones del sector salud y afines, con observancia de las disposiciones relacionadas con la gestión de conflictos de interés.

Que, asimismo, el artículo 14 de la Resolución 100 de 2024 establece los contenidos que debe contemplar el ASIS territorial, relacionados con la configuración del territorio; las condiciones sociales, económicas y de calidad de vida; la situación de salud y calidad de vida; el análisis de las respuestas de los diferentes actores; la priorización de problemas y necesidades sociales en salud; y las propuestas de respuesta y recomendaciones territoriales, en el marco del Plan Decenal de Salud Pública 2022–2031 y del Modelo de Salud Preventivo y Predictivo fundamentado en la Atención Primaria en Salud – APS.

Que, conforme al artículo 15 de la Resolución 100 de 2024, las entidades territoriales del orden departamental, distrital y municipal deben realizar el Análisis de Situación de Salud en el territorio con periodicidad anual, como insumo para el seguimiento de las políticas públicas, planes, programas y estrategias implementadas dentro de su jurisdicción.

Que la actualización anual del Análisis de Situación de Salud permite disponer de información técnica, actualizada y pertinente sobre los principales determinantes sociales de la salud, factores de riesgo, condiciones de vida, morbilidad, mortalidad, problemáticas y necesidades de la población, constituyéndose en un insumo fundamental para la identificación y priorización de las necesidades en salud y para la formulación, seguimiento y evaluación de las intervenciones y respuestas institucionales del municipio.

Que, en este sentido, la actualización del ASIS requiere conocimientos técnicos y especializados para el análisis, procesamiento e interpretación de información demográfica, epidemiológica, social, económica y sanitaria, así como para la integración de los diferentes componentes establecidos en la normatividad vigente.

Que la entidad no cuenta dentro de su planta de personal con servidores públicos que dispongan de la formación, experiencia y conocimientos especializados requeridos para adelantar de manera integral y oportuna la actualización del Análisis de Situación de Salud – ASIS, por lo que resulta necesario acudir a la contratación de servicios profesionales especializados que permitan desarrollar las actividades requeridas, garantizando la calidad técnica del documento y el cumplimiento de las disposiciones aplicables.

Que, en consecuencia, mediante la presente contratación se busca garantizar la elaboración y actualización oportuna del Análisis de Situación de Salud del municipio, como instrumento técnico para la identificación y priorización de las necesidades de la población y el fortalecimiento de la planeación en salud, contribuyendo al cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal, así como al desarrollo de las competencias de la entidad territorial en materia de salud pública y al cumplimiento de los fines estatales.

Que el proyecto denominado **"Fortalecimiento de los procesos de gestión de la salud pública y el modelo de Atención Primaria en Salud, promoviendo acciones sectoriales e intersectoriales dirigidas a prevenir la enfermedad y recuperar la salud de la población del Municipio de Ricaurte, Cundinamarca"** se encuentra registrado en el Banco Municipal de Proyectos con el código

2024256120006 y enmarcado dentro del Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027 "NUESTRO PLAN ES RICAURTE", programa: SALUD PUBLICA, aprobados mediante Acuerdo Municipal N° 007 de mayo 31 de 2024.

Por lo anterior se considera necesario y oportuno contar con un profesional que apoye para cumplir con las metas del plan territorial de salud que hacen parte del plan de desarrollo en la ejecución de la vigencia 2026.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN. (Numeral 2° del articulo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

2.1 Objeto a contratar:

SSM05- PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN EPIDEMIOLOGIA PARA REALIZAR LA ACTUALIZACION DEL ANALISIS DE LA SITUACION EN SALUD, EN EL MARCO DE LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA.

2.2 Clasificación UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
80000000	80110000	80111700	80111701	Servicios de contratación de personal.

2.3 Especificaciones técnicas mínimas:
La administración Municipal de conformidad a lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015 y para el caso en particular requiere de una persona que acredite como mínimo el siguiente perfil y experiencia especifica:

PERFIL	EXPERIENCIA
PROFESIONAL EN SALUD CON ESPECIALIZACIÓN EN EPIDEMIOLOGIA	Experiencia especifica en el campo de la epidemiologia, mínimo de Dos (2) años.

Asi las cosas y por regla general se tiene que la escogencia del contratista deberá efectuarse a través de la Licitación Pública, salvo las excepciones legales consagradas en el Articulo 2 de la Ley 1150 de 2007, por lo que el Municipio de Ricaurte hará uso de la Modalidad de Contratación Directa señalada en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.1.4.9., previa acreditación de los requisitos habilitadores descritos a continuación.

REQUISITOS QUE ACREDITA LA CAPACIDAD, IDONEIDAD Y EXPERIENCIA:

Persona Natural

- Cédula de ciudadanía / Cédula de Extranjería
- Libreta Militar (Hombres menores de 50 años)
- Certificación cuenta bancaria
- Examen médico ocupacional
- Tarjeta profesional (si aplica)
- Certificado de vigencia tarjeta profesional (si es el caso)
- Antecedentes disciplinarios de la profesión (si es el caso)

- Propuesta Técnica económica
- Hoja De Vida Función Pública Sigep (Impresa del SIGEP -Firma original)
- Pantallazo inscripción en SECOP II como proveedor
- Soportes Académicos
- Certificaciones que acrediten experiencia.
- Certificado de Antecedentes disciplinarios – Procuraduria
- Certificado de antecedentes fiscales – Contraloría
- Certificado Antecedentes Judiciales - Policía Nacional
- Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas - Policía
- Certificado de Inhabilidades por delitos sexuales (si es del caso)
- Registro de Deudores Alimentarios Morosos
- Registro Único Tributario (Fecha de expedición mayor a 2018 - fecha de generación año en curso)
- Declaración de Bienes y Rentas, Registro de Conflicto de Interés
- Certificado de Afiliación a Sistema de Seguridad Social (SALUD Y PENSIÓN) (INDEPENDIENTE, COTIZANTE RÉGIMEN CONTRIBUTIVO)
- Matricula Mercantil de persona natural cámara de comercio (si es el caso)
- Formato de autorización de tratamiento de datos personales
- Compromiso de Transparencia
- Declaración juramentada sobre ausencia de inhabilidades e incompatibilidades
- Certificado de inscripción en el libro de contratistas
- Paz y salvo

2.4 Obligaciones de las partes:

DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de las normas constitucionales, del estatuto general de contratación de la administración pública, el contratista contrae, entre otras, las siguientes:

2.4.1 Obligaciones Generales del Contratista:

1. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
2. Rendir informes mensuales del avance de las actividades contratadas, salvo que por la naturaleza de las obligaciones se requiera presentar informes con una periodicidad diferente, situación que deberá estar debidamente justificada.
3. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
4. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los periodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato. (art. 50 ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007).
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Cumplir con los gastos e impuestos que se requieran para la suscripción, perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.

8. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
9. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más.
10. De conformidad con ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 el contratista debe mantener indemne al municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato. En este aspecto, se destaca que la indemnidad solamente procede por actuaciones demostrables del contratista, por ende, cualquier reclamación en materia contractual en contra de la Administración Municipal, no será imputable a este sino se lograre demostrar su directa responsabilidad.
11. Guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre los temas y documentos que le sean encomendados en virtud del desarrollo del objeto contractual.
12. Aceptar, en virtud de la presunción legal establecida artículo 28 y 29 de la Ley 1450 de 2011, que la entidad municipal es la titular del derecho a solicitar el registro de los derechos de autor y/o propiedad industrial y/o Diseño Industrial, de los documentos e información resultado de la ejecución de las obligaciones del contrato de prestación de servicios. El contratista se abstendrá de utilizar dicha información en cualquier otra actividad, sin la autorización expresa y escrita de la entidad.
13. Acreditar el cumplimiento integral de los requerimientos incluidos en los lineamientos de seguridad y salud en el trabajo para contratistas- sgsst, así como al cumplimiento de la legislación en SST, aplicable a la naturaleza de las actividades contractuales y a permitir el seguimiento, evaluación y control del grado de cumplimiento de estos. Sin que, en virtud de lo anterior, se cree relación laboral alguna entre el Municipio de Ricaurte y los contratistas.
14. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.

2.4.2 Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Realizar la actualización del documento de análisis de situación de salud (ASIS) participativo año 2026, de acuerdo Guía Conceptual y metodológica para la construcción participativa del análisis de situación en salud en el territorio, demás lineamientos Nacionales.

2. Realizar mesas participativas para la actualización, análisis y evaluación de la Situación de Salud (ASIS) del municipio de Ricaurte, Cundinamarca, en el marco de las acciones de Salud Pública para la vigencia 2026, incorporando herramientas de cartografía, registros fotográficos y elaboración o actualización de mapas, de conformidad con los lineamientos y orientaciones técnicas emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y la Secretaría de Salud de Cundinamarca.

3. Hacer entrega del documento ASIS en PDF y WORD, insumos de actualización, oficio de AVAL firmado por el alcalde municipal, anexos correspondientes en medio magnético y con el radicado al departamento.

4. Realizar pieza comunicativa tipo infografía, con los aspectos más relevantes del documento Análisis de situación en Salud (ASIS), en el que se refleja la situación de salud del territorio.

5. Las demás que sean establecidas por el supervisor del contrato, que guarden relación con el objeto del mismo.

2.4.3 Obligaciones del Municipio:

1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, lo cual será verificado por el supervisor de este contrato.
2. Asignar un supervisor a través del cual MUNICIPIO DE RICAURTE, quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el interlocutor designado por EL CONTRATISTA.
3. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA.

4. Brindar la información y documentación que requiera el contratista para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objetivo.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual los supervisores del presente contrato, darán aviso oportuno al MUNICIPIO, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del presente contrato.
7. Repetir contra los servidores públicos, el CONTRATISTA o terceros, por las indemnizaciones que deban pagar, como consecuencia del presente contrato.
8. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere.
9. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales.

2.5 Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del contrato será HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del Municipio y una vez se haya cumplido los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

2.6 Lugar de ejecución: El lugar de ejecución del futuro contrato será en el Municipio de Ricaurte (Cundinamarca).

2.7 Domicilio contractual: El domicilio del contrato será el Municipio de Ricaurte, Cundinamarca.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS. (Numeral 3° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios y en especial el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contratación.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.1.1 Artículo modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021

Que, en razón al objeto a contratar, se determinó que el proceso de selección que se debe realizar, será mediante la MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA conforme a lo estipulado en el artículo 2 Numeral 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.

Conforme a ello se suscribirá un Contrato de Prestación de Profesionales (**X**) o apoyo a la gestión ( ) que a letra señala:

"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

Que tanto el proceso de Contratación Directa como el contrato que se suscriba como consecuencia del mismo, se regirá en lo pertinente, por el ordenamiento constitucional, el régimen jurídico determinado en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 sus normas reglamentarias y demás normas civiles y comerciales que la complementan, adicionan y reglamentan, disposiciones que regula la materia y lo establecido en el presente Estudio.

Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 prevé que las Entidades Estatales pueden incluir en los Contratos que celebren, las modalidades, condiciones, y en general las cláusulas o estipulaciones que consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y las buenas costumbres para lograr el cumplimiento de los fines estatales.

Así mismo para la selección del contratista, la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y postulados que rigen la función pública.

Las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los proponentes que participan en el presente proceso de selección.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO. (Numeral 4° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

El Municipio de Ricaurte, teniendo en cuenta el presente proceso de selección y con el fin de estimar el valor del servicio a ejecutar, tuvo en cuenta no solo los valores que han sido cancelados por diferentes entidades en esta clase de servicios, sino también la idoneidad, experiencia y número de actividades a desarrollar para la ejecución del mismo.

La Entidad realizo un análisis, para lo cual tomo como muestra Tres (03) contratos del SECOP celebrados por diferentes Entidades del Departamento y/o Nación cuyo objeto contractual es similar a que se pretende celebrar por el municipio de Ricaurte.

El resultado arrojado por el mencionado estudio es el siguiente:

entidad	Objeto	Modalidad	no. de contrato	duración contrato	Valor	link del proceso
ALCALDIA DE RICAURTE	SSM7- PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN EPIDEMIOLOGIA PARA REALIZAR LA ACTUALIZACION DEL ANALISIS DE LA SITUACION EN SALUD, EN EL MARCO DE LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA.	Contratación directa	PSP-531-2025	2 (Meses)	6.000.000 COP	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8984437
Villa garzón Putumayo	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EN LA ACTUALIZACION DEL ANALISIS DE LA	Contratación directa	SSM-CD-092-2025	84 (Dias)	$ 8.736.000 COP	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine

	SITUACION EN SALUD (ASIS) DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZON, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO					/Tendering/ContractNoticeView/Index?notice=CO1.NTC.8887260
Puerto Boyacá	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACION DE LA ACTUALIZACION DEL ANALISIS DE LA SITUACION EN SALUD ASIS 2025	Contratación directa.	CD-CPS 539 DE 2025	60 (Días)	$ 7.000.000 COP	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?notice=CO1.NTC.9118666

Conforme a lo anterior, se tiene que para la ejecución del objeto a convenir se fijó un presupuesto por valor de **SEIS MILLONES PESOS M/CTE ($6.000.000),** el cual se afectara en su totalidad.

El proponente será responsable de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, y el Municipio no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

El Municipio de Ricaurte, Cundinamarca cuenta con los recursos disponibles dentro del presupuesto de la vigencia 2026, respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **2026001360 de fecha 23 de septiembre de 2026** expedido por parte de la Secretaria de Hacienda del Municipio, disponibilidad que ampara el compromiso contractual y que forma parte integral del presente proceso de selección.

Destinación del gasto (marque con una X)

Funcionamiento	
Inversión	X

Fuente de los recursos:	*SI	*NO	VALOR
1.Presupuesto General de la Nación – PGN		X	
2.Sistema General de Participaciones – SGP		X	
2.1.Participación para educación		X	
2.2.Participación para salud		X	
2.3.Participación para propósito general		X	
2.3.1. Deporte y recreación		X	
2.3.2. Cultura		X	
2.3.3. Propósito general libre Inversión		X	
2.3.4. Propósito general libre destinación municipios categorías 4,5, y 6		X	
2.4. Asignaciones Especiales		X	
2.4.1. Resguardos indígenas		X	

2.4.2. Programas de alimentación escolar		X	
2.4.3. Municipios de la ribera del río Magdalena		X	
2.5. Agua potable y saneamiento básico		X	
2.6. Atención integral de la primera infancia (saldos)		X	
3.Sistema General de Regalías – SGR		X	
4.Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	X		$6.000.000
5.Recursos de Crédito		X	
6.Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)		X	
		TOTAL	**$6.000.000**

Tabla No 1. Fuente de los recursos SECOP II

Forma de pago:

El Municipio pagará al contratista el valor del contrato así: **A) DOS (2) PAGOS por valor de TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) M/CTE,** previa presentación de (i) cuenta de cobro, (ii) informe de actividades por parte del contratista, (iii) copia de los comprobantes de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales y contribuciones parafiscales, si a ello hay lugar, según el porcentaje establecido en la Ley, y; (iv) certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor del contrato.

El Municipio efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso los pagos estarán sujetos al programa anual de caja (PAC) de la entidad.

5. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO. (Numeral 6° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015) y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente, esta entidad ha definido los riesgos dentro de la ejecución del futuro contrato, de acuerdo con la siguiente matriz de riesgos:

NO.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y, COMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	A QUIEN SE LE ASIGNA
1	General	interno	planeación	operacional	no satisfacción de la necesidad por la mala planeación de las actividades a ejecutar	insatisfacción de los requerimientos de la entidad	1	2	2	riesgo bajo	municipio
2	especifico	interno	ejecución	operacional	verificar la disponibilidad del contratista en la ejecución	insatisfacción de los requerimientos de la entidad	1	2	1	riesgo bajo	municipio
3	especifico	interno	ejecución	operacional	revisión del informe del contratista por parte del supervisor y expedición del acta de supervisión de cumplimiento a satisfacción.	incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista	1	2	1	riesgo bajo	municipio

Tratamientos / Controles a ser implementados	Impacto Después del Tratamiento				Afecta el equilibrio económico del	persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoria					Como se realiza el monitoreo	periodicidad
Se debe estructurar un estudio previo con el cumplimiento de los procedimientos establecidos por Colombia compra eficiente	1	2	1	Riesgo Bajo	NO	MUNICIPIO	SEPTIEMBRE 2026	SEPTIEMBRE 2026	Verificación por parte del Municipio por la secretaría ejecutora y la secretaria de contratación	Única
Seguimiento de las actividades a ejecutar por parte del Supervisor del contrato	1	2	1	Riesgo Bajo	NO	SUPERVISOR	Inicio del contrato	A la terminación del plazo o ejecución del objeto contractual	Verificación y control de cumplimiento	Mensual
seguimiento y revisión del supervisor a la ejecución y revisión de las actividades contractuales del contratista	1	2	1	Riesgo Bajo	NO	SUPERVISOR	Inicio del contrato	A la terminación del plazo o ejecución del objeto contractual	Verificación y control de cada obligación	Mensual

6. MANIFESTACIÓN DE INEXISTENCIA, INSUFICIENCIA O FALTA DE CAPACIDAD DE PERSONAL

Según consta en la certificación expedida por la Secretaría General - Dirección Administrativa de Gestión Humana del Municipio de Ricaurte, se acredita que revisada la planta de personal:

a) No existe el personal de planta para ejecutar objeto del contrato (**X**).
b) Existe personal de planta para ejecutar el objeto del contrato, pero se requiere un apoyo externo ( ).
c) Existe personal de planta para ejecutar el objeto del contrato, pero no cuenta con la experticia o conocimiento especializado en la materia ( ).

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Numeral 7° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

Por la naturaleza del contrato, sus características y forma de pago, la entidad con fundamento en el artículo 7 inciso 5° de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.14.5. Del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta en análisis de riesgos antes establecido no son obligatorias para esta modalidad de selección por tanto la entidad no exigirá al contratista la constitución de garantías.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL. (Numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en la modalidad de selección de contratación directa.

9. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La Vigilancia, Control y Supervisión de la ejecución del Contrato que se llegare a suscribir, estará a cargo de la **SECRETARIO (A) LOCAL DE SALUD,** y/o quien haga sus veces, quien deberá verificar que el contrato se desarrolle de acuerdo con las especificaciones, alcances y normas señaladas, sin que ello releve al contratista de su responsabilidad.

El supervisor tendrá además de las anteriores obligaciones, las siguientes:

1) Velar por el cumplimiento del contrato
2) Verificar que el contratista cumpla con lo requerido en el objeto contractual
3) Resolver todas las consultas presentadas por el CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime conveniente
4) Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento
5) Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas.
6) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir al CONTRATISTA el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y verificar que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.

Los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

10. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones legales y/o contractuales, el MUNICIPIO, podrá imponer al CONTRATISTA, multas diarias sucesivas del 1 % del valor total del contrato no ejecutado, de acuerdo con el informe presentado por el interventor y/o supervisor, sin que estas sobre pasen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Las multas se harán exigibles cuando el contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, sin perjuicio de hacer exigible la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato cundo estas hayan sido pactadas.

El pago de las multas y/o sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse directamente por el Municipio si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. En todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

El contratista autoriza expresamente al EL MUNICIPIO DE RICAURTE, para que se le deduzca de cualquier pago que se le adeude, el valor correspondiente al apremio que resultare del citado procedimiento.

11. CLÁUSULA PENÁL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento, o de caducidad, el Municipio hará efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al Municipio, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. Esta cláusula se hará exigible

cuando a juicio del municipio y previo informe de la interventoría y/o supervisión, el contratista incurra en incumplimiento del contrato.

El contratista autoriza al municipio para descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que éste último le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento pactada. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

12. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: Para adelantar el procedimiento tendiente a verificar los presuntos incumplimientos en los que pueda incurrir el contratista con relación a las obligaciones derivadas del presente contrato, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, respetando para el investigado y los terceros interesados en la decisión, el derecho fundamental al debido proceso.

13. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: El contratista se compromete a exonerar y acuerda en forma irrevocable mantener indemne al Municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal, daño o responsabilidad y costos de cualquier tipo o naturaleza que se entable y pueda causarse o surgir por daños, lesiones a personas públicas o privadas, físicas o jurídicas o dependientes cualquiera fuera la causal del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aun terminando el contrato por cualquier causa por él o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal, daño o responsabilidad contra el Municipio por asunto que según el contrato sean responsabilidad del contratista se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas para mantener indemne al Municipio y adelante los trámites para llegar a un acuerdo del conflicto. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costos, sin que la enunciación sea limitativa. En cualquiera de los eventos previstos en este numeral si el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del Municipio este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al contratista quién pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, el Municipio tendrá derecho a descontar tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de las obras motivo del contrato o a utilizar otro medio legal.

14. RECOMENDACIÓN:

Conforme a la continua necesidad de adelantar la actividad relacionada, en atención a lo anteriormente expuesto, y contando el Municipio de Ricaurte con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la entidad, de la vigencia de 2026 es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección y contrato respectivos para satisfacer la necesidad aquí determinada.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos del municipio de Ricaurte, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

Funcionario responsable,

DIANA ANGÉLICA PULIDO GARZÓN
Secretaria Local de Salud

Elaboró:
Diana Moscoso Lozano
Auxiliar Administrativo

Revisó:
Lizeth Tatiana Campos Espitia
Profesional Universitario Área Salud

Revisó Componente Jurídico:
Cristhian Javier Martínez Fonseca
Contratista Sec. Contratación

Revisó y Aprobó Componente Jurídico:
Andrea Catalina Sampayo Rojas –
Secretaria de Contratación